



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 590 -2019-UNTRM/CU

Chachapoyas, 13 NOV 2019



VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2019-UNTRM/AU, de fecha 28 de mayo del 2019, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas - Modificado, cuerpo normativo que consta de XXIII Títulos, 405 artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 05 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final en 95 folios;

Que, el artículo 339°, establece que son funciones de la Dirección General de Bienestar Universitario y Deportes:

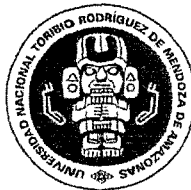
a) Proponer programas de Bienestar Social y Deporte alineados a los objetivos estratégicos de la UNTRM;

Que, con Oficio N° 0409-2019-UNTRM-VRAC/DGBU, de fecha 07 de noviembre del 2019, la Directora de Bienestar Universitario y Deporte, remite la propuesta de Reglamento del Servicio del Coliseo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de VI Capítulos, 24 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias, en diez (10) folios; documento que ha sido revisado y visado por la Dirección General de Administración;

Que, el Reglamento del Servicio del Coliseo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, tiene por finalidad mejorar la calidad de vida y bienestar de la comunidad, a través del desarrollo de diferentes actividades de recreación, prácticas deportivas y de interés colectivo;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre del 2019, aprobó el Reglamento del Servicio del Coliseo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de VI Capítulos, 24 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias en diez (10) folios;

Que, estando a las consideraciones citadas y atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



Consejo Universitario

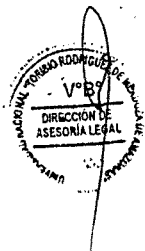
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 590 -2019-UNTRM/CU

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Servicio del Coliseo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de VI Capítulos, 24 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias y que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en diez (10) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, e interesado, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

.....
Pablo José Chacón Valero
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

.....
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL

PCHVR/
CRHM/SG



REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL COLISEO UNIVERSITARIO UNTRM ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1º: Objetivo
- Artículo 2º: Finalidad
- Artículo 3º: Alcance
- Artículo 4º: Base legal
- Artículo 5º: Alcance y Responsabilidad
- Artículo 6º: Vigencia

CAPÍTULO II: DEL COLISEO UNIVERSITARIO UNTRM

- Artículo 7º: Naturaleza
- Artículo 8º: Misión
- Artículo 9º: Del Personal del Coliseo Universitario UNTRM
- Artículo 10º: Del Jefe del Equipo Funcional de Deportes
- Artículo 11º: Horario de atención

CAPÍTULO III: DE LOS USUARIOS

- Artículo 12º: Del Usuario
- Artículo 13º: Derechos del usuario
- Artículo 14º: Deberes del usuario
- Artículo 15º: Prohibiciones
- Artículo 16º: Sanciones
- Artículo 17º: Del sistema de pago
- Artículo 18º: De las exoneraciones

CAPÍTULO IV: DE LAS INSTALACIONES

- Artículo 19º: De las instalaciones
 - 19.1.- De las instalaciones que brindan servicios
 - 19.2.- De las instalaciones administrativas
 - 19.3.- Otras instalaciones
- Artículo 20º: De la señalización
- Artículo 21º: Del estacionamiento de vehículos automotores
- Artículo 22º: Del uso del vestuario
- Artículo 23º: Del ingreso de menores

CAPÍTULO V: DE LAS RESERVACIONES

- Artículo 24º: De las reservas
 - 24.1.- Reservas para personas jurídicas e instituciones deportivas
 - 24.2.- De la modificación o anulación de reservas
 - 24.3.- Posibilidad de continuar utilizando la instalación deportiva

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primera: De la prevención y las acciones
- Segunda: De las medidas de seguridad
- Tercera: Suspensión de los servicios del Coliseo Universitario





CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º.- Objetivo.

Regular el funcionamiento del Coliseo Universitario UNTRM, en adelante “Coliseo Universitario”, a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario y Deporte (DBUD), ubicado en la Ciudad Universitaria.

Artículo 2º.- Finalidad.

El presente Reglamento tiene por finalidad, mejorar la calidad de vida y bienestar de la comunidad, a través del desarrollo de diferentes actividades de recreación, prácticas deportivas y de interés colectivo.

Artículo 3º.- Alcance.

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, alcanzan al público usuario y al personal de la Dirección de Bienestar Universitario y Deporte, dependiente del Vicerrectorado Académico.

Artículo 4º.- Base Legal.

- a. Constitución Política del Perú, vigente.
- b. Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- d. Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- e. Estatuto de la UNTRM.

Artículo 5º.- Alcance y Responsabilidad.

El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento por la Dirección de Bienestar Universitario y Deporte, Sub Dirección de Recreación y Deporte, demás unidades orgánicas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y usuarios.

Artículo 6º.- Vigencia.

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la Resolución de Consejo Universitario que lo aprueba.

CAPÍTULO II

DEL COLISEO UNIVERSITARIO UNTRM

Artículo 7º.- Naturaleza.

La Sub Dirección de Recreación y Deporte promueve en los usuarios la práctica del deporte y del sano esparcimiento dentro de la comunidad universitaria

Artículo 8º.- Misión.

La Sub Dirección de Recreación y Deporte:





- a. Fomentar y consolidar el deporte, especialmente en los estudiantes y trabajadores de la UNTRM y comunidad en general.
- b. Prestar apoyo a la práctica del deporte en todos los niveles educativos.
- c. Brindar oportunidades para el desarrollo deportivo.

Artículo 9º.- Del Personal del Coliseo Universitario:

El personal que presta servicios en el Coliseo Universitario deberá:

- a) Proporcionar atención de manera eficiente y oportuna.
- b) Orientar al usuario para el óptimo uso de los servicios.
- c) Velar por el buen uso del Coliseo Universitario.
- d) Informar regularmente a la comunidad usuaria, acerca de los servicios disponibles y de las nuevas adquisiciones.
- e) Permanecer en sus puestos durante todo el horario de atención (Supervisión de Campo, Administrativo, Atención, etc.).
- f) Verificar el cumplimiento y el orden del alquiler de las instalaciones.
- g) Velar por la seguridad de las instalaciones, así como del personal asistente, observando todas las acciones que correspondan a fin de cautelar la integridad física de los concurrentes, el orden público, el patrimonio institucional y los bienes de los usuarios dejados en su custodia.
- h) Velar por el buen funcionamiento de las instalaciones y equipos deportivos, así como de todos los ambientes que forman parte del Coliseo Universitario.
- i) Tomar en cuenta las opiniones de los usuarios para el mejoramiento de los servicios.
- j) Cumplir las demás disposiciones emitidas por la Sub Dirección de Recreación y Deporte.

Artículo 10º. - La Dirección de Bienestar Universitario y Deporte

La Dirección de Bienestar Universitario y Deporte, a través de la Sub Dirección de Recreación y Deporte, será el responsable del Coliseo Universitario y deberá velar por el correcto funcionamiento de la totalidad de los servicios que ofrece y por el cumplimiento de las funciones del personal que presta sus servicios, evaluando su eficiencia y la observancia de las disposiciones establecidas.

Artículo 11º.- Horario de atención

El horario de atención del Coliseo Universitario, es el siguiente:

- Cancha deportiva: Lunes a viernes: 6:00 am a 10:00 pm, sábados y domingos: 6:00 am a 1:00 pm.
- Servicio de Caja: Lunes a viernes: 8.00 am a 1.00 pm. y de 2.00 p.m. a 4.30 p.m.
- Reservaciones: Lunes a viernes: 8:00 am. a 1:00 pm. y de 2:00pm a 4:30p.m.





CAPÍTULO III DE LOS USUARIOS

Artículo 12º: Del usuario.

Es aquella persona natural o jurídica, que hace uso de los servicios que brinda el Coliseo Universitario.

Artículo 13º: Derechos del usuario.

Los usuarios del Coliseo Universitario tienen los siguientes derechos:

- a) A ser tratado con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en el Coliseo Universitario.
- b) Utilizar la infraestructura deportiva y recreativa del Coliseo Universitario previo pago de acuerdo al tarifario establecido, cuando corresponda.
- c) Disfrutar de las instalaciones, el mobiliario y el equipamiento deportivo.
- d) Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones deportivas del Coliseo Universitario, así como de los programas deportivos ofertados en ellas.
- e) Presentar las quejas, sugerencias o reclamos (Libro de reclamaciones) que estimen convenientes, a través de los formatos disponibles en las instalaciones u oficinas del Coliseo Universitario.

Artículo 14º: Deberes del usuario.

Los usuarios del Coliseo Universitario tienen los siguientes deberes:

- a) Utilizar las instalaciones del Coliseo Universitario con actitud responsable y deportiva en todos los espacios y dependencias de las mismas, con estricta observancia a las reglas sociales de moralidad y de buenas costumbres, mostrando respeto hacia los demás usuarios, espectadores y personal del Coliseo Universitario.
- b) Hacer uso de cualquiera de las instalaciones y espacios deportivos con el adecuado vestido y calzado acorde a las diferentes disciplinas deportivas.
- c) Abonar el precio establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), dentro de los plazos y disposiciones que se establezcan en el presente Reglamento.
- d) Cuidar los artículos personales que lleven consigo, el personal del Coliseo Universitario no será responsable de los mismos.
- e) Actuar en todo momento con estricta observancia a las reglas sociales de moralidad y de buenas costumbres.
- f) Los escolares deberán ingresar acompañados de docentes debidamente identificados o de personas adultas, que serán responsables por ellos.
- g) Deberá tener en cuenta que no habrá tolerancia al final de la hora alquilada.





- h) Dejar las instalaciones usadas en las mismas condiciones de funcionalidad que se les entregó.

Artículo 15º: Prohibiciones.

Se encuentra prohibido en el Coliseo Universitario lo siguiente:

- a) Ingresar en patines, patinetas, bicicletas, otros juegos o implementos similares.
- b) Ingresar con mascotas.
- c) Proferir palabras soeces o de lenguaje agresivo hacia el personal del Coliseo Universitario o a otros usuarios de las instalaciones.
- d) Ingresar bajo los efectos de alcohol y/o drogas.
- e) Fumar o tomar bebidas alcohólicas dentro o en las inmediaciones de las instalaciones del Coliseo Universitario.
- f) Llevar o consumir alimentos dentro de la cancha del Coliseo Universitario.
- g) Portar objetos o artefactos considerados peligrosos, que puedan ser usados como armas y/o constituyan un peligro para la integridad física de los visitantes o usuarios del Coliseo Universitario.
- h) Portar armas de fuego, aunque tengan la licencia respectiva, con la única excepción del personal policial y fuerzas de seguridad del Estado, en ejercicio de sus funciones.
- i) Utilizar las instalaciones del Coliseo Universitario para fines distintos a los deportivos, llámese fines políticos, sindicales o de cualquier otra índole.
- j) Comercializar productos sin autorización.
- k) Implementar academias o escuelas que no cuenten con un convenio específico con la UNTRM.
- l) Efectuar publicidad en el interior de las instalaciones, salvo que exista autorización expresa por parte del Sub Director de Recreación y Deporte y siempre que no haya norma o dispositivo legal que la prohíba.
- m) Ingresar a las instalaciones de mantenimiento, almacenes, oficina de control y demás zonas y locales en los que no se practiquen deportes, sin autorización alguna.
- n) Discriminar al público usuario, al personal o a eventuales concesionarios que presten servicios al Coliseo Universitario.
- o) Dictar clases particulares o difundir o prestar servicios privados en los ambientes del Coliseo Universitario.
- p) Dañar la infraestructura y equipos deportivos con un uso inadecuado de los mismos, lo que acarreará las acciones legales que correspondan.

Artículo 16º.- Sanciones.

Las sanciones serán impuestas en caso se incumpla con lo establecido en el presente Reglamento; y serán aplicadas por el Director de la Dirección de Bienestar Universitario





y Deporte y/o el Vicerrectorado Académico, de acuerdo a la incidencia. Las sanciones son las siguientes:

- a) Si el usuario incumpliese lo establecido en los literales a), b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 15° del presente Reglamento; se dispondrá que abandone las instalaciones o no se le permitirá el ingreso.
- b) Si el usuario incumpliese lo establecido en los literales i), j), k), l) y m) del artículo 15°; se dispondrá la suspensión de uso del Coliseo Universitario por un tiempo determinado que no podrá exceder de un (01) año.
- c) Si el usuario incumpliese lo establecido en los literales n), o) y p) del artículo 15°, se dispondrá la suspensión permanente del uso del Coliseo Universitario.
- d) Si se sanciona al usuario tres veces con lo impuesto en el literal a) del artículo 16° del presente Reglamento; se dispondrá la suspensión del uso del Coliseo Universitario por un tiempo determinado que no podrá exceder de un (01) año.
- e) Si se sanciona al usuario tres veces con lo impuesto en el literal b) del artículo 16° del presente Reglamento; se dispondrá la suspensión permanente del uso del Coliseo Universitario.
- f) La Sub Dirección de Recreación y Deporte deberá llevar un registro de las sanciones impuestas, para verificar su cumplimiento.

Artículo 17°.- Del sistema de pago

El derecho de pago de cada servicio que brinda el Coliseo Universitario, se encuentra establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas vigente. El pago se efectuará, en la Caja que tiene habilitada la Universidad en la Sede Central; para efectuar el pago, se deberá solicitar primero la disponibilidad del Coliseo Universitario.

Los derechos de pago y sus actualizaciones, se publicarán en las instalaciones del Coliseo Universitario, los que quedan como sigue:

- | | |
|---|------------|
| - Derecho por hora de día a Terceros | S/ 40.00 |
| - Derecho por hora nocturna a terceros | S/. 70.00 |
| - Derecho por turno noche completo (De 7.00 pm. A 2.00 am.) | S/. 450.00 |
| - Derecho por turno día completo (De 7.00 am. A 6.00pm.) | S/. 400.00 |

Artículo 18°.- De las exoneraciones

La DBUD podrá disponer la exoneración de pagos para usar el Coliseo Universitario, previo pedido expreso por parte del usuario, y sólo para los siguientes casos:

- a) Las Actividades Académicas Deportivas Integradoras, que ofrece la Sub Dirección de Recreación y Deporte, a través de su Programa Anual de Actividades Obligatorias Extracurriculares.
- b) Las Selecciones representativas de la UNTRM.





- c) Las instituciones que tengan Convenios suscritos con la UNTRM
- d) Los trabajadores de la UNTRM.
- e) Otras actividades deportivas que cuenten con opinión favorable de la Sub Dirección de Recreación y Deporte.

CAPÍTULO IV

DE LAS INSTALACIONES

Artículo 19°.- De las instalaciones.

Se entiende por instalación, para efectos del presente Reglamento, toda dependencia o espacio, tanto al aire libre como cubierta, dedicada a la práctica del deporte y a la actividad física, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva.

19.1. Otras instalaciones

El Coliseo Universitario cuenta con instalaciones para el mejor desarrollo de los servicios que brinda:

- Tribunas para espectadores.
- Servicios Higiénicos y Camerinos.
- Vereda perimetral para caminantes y corredores.

Artículo 20°.- De la señalización

El usuario que ingresa al Coliseo Universitario deberá orientarse sobre la distribución de las instalaciones, a través de los letreros colocados en lugares apropiados y visibles que eviten el extravío.

Artículo 21°.- Del estacionamiento de vehículos automotores

El Coliseo Universitario cuenta con espacios para estacionamiento de vehículos institucionales o públicos, frente a su ingreso principal, el cual debe ser empleado de manera adecuada.

En caso de emergencias, se permitirá el ingreso de las ambulancias y/o cualquier otro vehículo de emergencia.

Artículo 22°.- Del uso de Camerinos

Los camerinos del Coliseo Universitario podrán ser utilizados por los visitantes, durante la realización de la actividad programada. El acceso a los camerinos se permitirá quince (15) minutos antes de la hora programada para el inicio de su actividad deportiva.

Artículo 23°.- Del ingreso de menores

El ingreso de menores de edad a las instalaciones del Coliseo Universitario, se sujetará a las siguientes reglas:





- a) Actividades deportivas privadas: Para las prácticas deportivas de colegios o instituciones, los profesores o encargados deberán proporcionar su documento de identidad y el de los menores, así como la relación de integrantes del grupo. El profesor o encargado se responsabiliza por la supervisión y el comportamiento de los menores dentro de las instalaciones del Coliseo Universitario.
- b) Los grupos particulares deberán estar acompañados de una persona mayor, que proporcionará su documento de identidad, y el de los menores, así como la relación de los integrantes del grupo.

La persona encargada se responsabiliza de los actos y comportamiento de los menores.

- c) Actividades deportivas públicas: los menores de edad deberán ingresar acompañados de un adulto, quien se responsabilizará por ellos, salvo en caso que los menores estén autorizados previamente, por estar participando en alguna Academia o Taller Deportivo o en el Programa de Vacaciones Útiles organizados por la Universidad.

CAPITULO V

DE LAS RESERVACIONES

Artículo 24°.- De las reservas

Los usuarios podrán consultar la disponibilidad del Coliseo Universitario vía telefónica o por correo electrónico disponibles en la página web institucional (www.untrm.edu.pe) o de manera directa en la oficina de la Sub Dirección de Recreación y Deporte; y deberán acercarse a la oficina del mismo, para obtener el código de reserva y el costo del servicio para realizar el pago, en correspondencia a las tarifas vigentes; así como para la suscripción del documento de compromiso respectivo (conservación de las instalaciones). Las reservas fuera del horario establecido en el artículo 11°, se tomarán por no realizadas.

Los usuarios podrán efectuar la reserva de la cancha deportiva, hasta por cuatro (04) fechas distintas. No se permitirá reservas de las instalaciones por más de cuatro (04) fechas dentro de un periodo de quince (15) días y hasta por un máximo de 04 horas por cada fecha. A partir de 5 horas (continuas), se considera Evento Deportivo y se aplicará la tarifa vigente.

Las reservas por un tiempo mayor al indicado, deberán solicitarse por escrito y entregarse ante la Mesa de Partes de la Universidad.

La Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con antelación suficiente, comunicará los días reservados para el uso propio, durante los cuales no se podrán conceder reservas; asimismo, el Sub Director de Recreación y Deporte podrá limitar las reservas de horas por cada semana y usuario, de acuerdo a la demanda existente.





24.1°.- Reservas para personas jurídicas e instituciones deportivas

Las reservas de las instalaciones deportivas del Coliseo Universitario para personas jurídicas, ligas, federaciones y demás instituciones deportivas domiciliadas en el distrito de Chachapoyas se realizarán por escrito con una antelación no menor de cinco (05) días a la realización de la práctica deportiva.

La solicitud debe ser dirigida a la Dirección de Bienestar Universitario a través de secretaría para su evaluación y disponibilidad por parte de la Sub Dirección de Recreación y Deporte, luego de lo cual, una vez verificada la disponibilidad, se remitirá un correo electrónico a la Institución solicitante a fin que en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de haber recepcionado dicha respuesta, cumpla con apersonarse a suscribir documento de compromiso respectivo (conservación de las instalaciones), así como de realizar el pago de la tarifa respectiva.

Las reservas solicitadas para la realización de torneos y/o campeonatos que requieran mayor disponibilidad de tiempo al indicado en el artículo precedente, se encontrará sujeta a autorización por parte de la Sub Dirección de Recreación y Deporte quien además de verificar la disponibilidad de cancha, deberá considerar que no se perjudique el acceso de los usuarios a la cancha deportiva, por lo cual el evento deportivo no podrá extenderse por más ocho (08) fechas de cuatro horas por cada una.

24.2°.- De la modificación o anulación de reservas

Si la cancha o el material a utilizarse estuvieran en mal estado y la práctica de cualquier deporte se tornara peligrosa, se podrá cambiar la hora de reserva elegida, siempre que el usuario manifieste su conformidad. En caso contrario, la entidad deberá cancelar la reserva realizada, con derecho a devolución del valor abonado.

Toda reprogramación deberá efectuarse con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación, de lo contrario perderán el derecho a la misma.

24.3°.- Posibilidad de continuar utilizando la instalación deportiva

Si concluye el tiempo de uso contratado y el usuario desea continuar en la cancha o pista deportiva que está usando, podrá hacerlo siempre y cuando esté libre de reserva y efectúe el pago correspondiente.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- De la prevención y las acciones

La toma de acciones y prevenciones referidas a accidentes y otros casos de emergencia que puedan presentarse en los diferentes servicios que brinde el Coliseo Universitario, deberán ceñirse al Plan de Seguridad y Emergencia establecido por la Dirección de Infraestructura y Gestión Ambiental (DIGA), incluyendo la señalización, luces de emergencia, extintores, etc.





En casos de emergencias de salud que se produzcan al interior del Coliseo Universitario durante las horas de atención al público, y que requieran primeros auxilios, serán atendidos en el Tópico del Coliseo Universitario. En casos de emergencias mayores, se deberá coordinar con el Sub Director de Recreación y Deporte, para la evacuación respectiva hacia el Centro de Salud más cercano.

Segunda.- De las medidas de seguridad

El personal de seguridad asignado al Coliseo Universitario deberá requerir al público usuario que pretenda ingresar a sus instalaciones, se identifiquen plenamente mediante documento de identidad, carné de identificación y/o cualquier otro documento que lo identifique plenamente. Asimismo, deberá efectuarse la revisión de bolsos, maletines y demás paquetes y/o pertenencias, como medida de seguridad, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Para los usuarios y/o invitados que ingresen con bicicletas, aparatos de movilidad asistida tales como sillas de ruedas y similares, éstos deberán ser registrados en la caseta de vigilancia en la entrada de la UNTRM y ser instalados en la zona de seguridad establecida con cadenas de seguridad y candado, bajo responsabilidad del propietario.

Tercera.- Suspensión de los servicios del Coliseo Universitario

El Coliseo Universitario deberá contar con luz de emergencia en las zonas que así lo requieran, para facilitar la evacuación del público en caso de falta de fluido eléctrico durante la noche. La evacuación del público que se encuentre en el interior se hará orientando y/o ayudando a las personas a llegar a las puertas de salida, mediante el uso de silbatos y linternas hasta que se confirme la evacuación de todas las personas que se encuentren en el interior.

Se considerarán causales para la suspensión del servicio las siguientes:

- a) En casos en que el orden público se haya alterado, sin la posibilidad del pronto restablecimiento de la normalidad (casos de tumulto, conmoción civil, violencia, entre otros).
- b) Otros casos no previstos, previa evaluación de la Administración del Coliseo Universitario o de Defensa Civil.
- c) Emergencias naturales (casos de sismos u otros) que previa evaluación, puedan originar el cierre temporal del Coliseo Universitario o de parte de sus instalaciones.
- d) Mantenimiento de las canchas, espacios y equipos deportivos, previamente dispuesto e informado a los usuarios por la Dirección de Bienestar Universitario y Deporte.

